

- a) Es una persona física de nacionalidad [REDACTED] que ejerce libremente la actividad de Estenógrafo;
- b) Tiene su domicilio el ubicado en [REDACTED] y cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes MOSP780303G10;

IO

furúrmonto on b' la Tran»uvri.a Púb5ca.113 la Loy TransparorEia la InformEhn y Linoamhntoa Matona y la Informxhn, asl pra la do so Olimha la rúbr•a. por información una persona ttsba o

- c) Presta los servicios de estenografía a diversas personas e instituciones de las que recibe las correspondientes retribuciones, por lo que no depende económicamente de ninguna de ellas en particular:
- d) Cuenta con la capacidad jurídica y económica. así como con la organización y los elementos técnicos y humanos. especializados y necesarios. por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo:
- e) Ha ofrecido a la "SHF", prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración I anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos. así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable: y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares. de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad:
- f) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas. por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas: así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público:
- g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación. a la fecha de celebración de este contrato. así como el contenido de sus anexos:
- h) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. de conformidad con artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal de 2021. según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo • B' y
- i) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social. de conformidad con el "Acuerdo ACDO.SA I.HCT. IO 7214281. P.DIR y su Anexo Unico. dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social". según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo y
- j) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos. de conformidad con el "Acuerdo de/ H. Consejo de Administración del Instituto de! Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten fas Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal/ en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos". según lo establecido en e; documento que se adjunta a este contrato como anexo "D".

Expuesto lo anterior. las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Bajo los términos y condiciones del presente Contrato. sus anexos y dentro de un presupuesto mínimo de SI 15,200.00 M.N. (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. y un presupuesto máximo

de S288,000.00 M.N. (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 001100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, para el ejercicio fiscal 2021 : "EL ESTENOGRÁFO" se obliga a prestar a la "SHF". a entera satisfacción de ésta. los servicios descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato. en los términos. condiciones. especificaciones y características que se señalan en este contrato y sus anexos, los cuales se denominarán. para fines de brevedad. como "LOS SERVICIOS".

10

Con fundamento en los artículos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Artículo 170 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Artículo 170 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Acceso a la Información, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Artículo 170 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Dicha cantidad se determinará conforme al número de "LOS SERVICIOS". que requiera "SHF". en el entendido de que el costo unitario por hora es de S 1,600.00 M.N. (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). en términos de lo establecido en el anexo de este contrato.

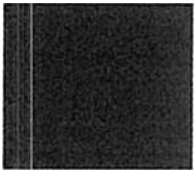
SEGUNDA. En relación con la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL ESTENOGRÁFO" se obliga. además. a lo siguiente:

- a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del 9 de junio de 2021 . conforme con términos. condiciones, especificaciones y características establecidas en este contrato y sus anexos, así como a terminarlos totalmente el 31 de diciembre de 2021 ;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal. así como todos los recursos, elementos, materiales. accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS" . Sin costo adicional para "SHF". con excepción de aquéllos que, en su caso. le correspondan a "SHF" en los términos de los anexos de este contrato:
- c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje. Sin costo adicional para "SHF".
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";
- e) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable, "SHF" por su parte se obliga a permitir el acceso al personal debidamente acreditado de "EL ESTENOGRÁFO". en términos de lo señalado en este contrato y sus anexos.
- f) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a "SHF" alguna multa o sanción, "EL ESTENOGRÁFO" se obliga a cubrir, por su cuenta. el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes. a fin de regularizar la situación creada;
- g) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas:
- h) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo. presentar a la "SHF". cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan "LOS SERVICIOS" de que se trata. así como sus comentarios respecto a éstos:
- i) Poner en conocimiento de la "SHF". inmediatamente y en forma escrita. cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "EL

ESTENÓGRAFO" de forma enunciativa mas no limitativa. procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio. denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectuó o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio. daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF". a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;

- j) Guardar estricta confidencialidad o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS" .
asumiendo ia responsabilidad que por daños y perjuicios se pudieran causar a la propia
"SHF" o a terceros;

- p) En caso de así considerarlo conveniente. presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento ejecución del Contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público. y artículos 127 y 128 de



IO

Con on hs articulas p-Ea. y Ljnoarnloni's Gorwr-abs Matona la rúbrta.

o la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Acceso a la Información en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se elimina la rúbrta de una persona física identificada o identificable.

Por Información a•ndorwal do su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables: sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente. •SHF" y "EL ESTENÓGRAFO" se sujetaran a lo establecido en el "DECRETO por e/ que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar ta Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares', así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y

- q) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "EL ESTENÓGRAFO" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, "SHF" podrá imctar el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y. en lo específico. las descritas en esta cláusula. se deberán ejecutar por medio de "EL ESTENÓGRAFO", Sin que "SHF tenga la posibilidad de dirección. vigilancia o capacitación sobre los empleados. trabajadores o personal que destine 'EL ESTENÓGRAFO' para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la prestación de •LOS SERVICIOS" materia de contratación. o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa. por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "EL ESTENÓGRAFO", Sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa •QSHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "EL ESTENOGRAFO destrne para la prestación de 'LOS SERVICIOS"

TERCERA. se obliga a pagar a "EL ESTENÓGRAFO" en concepto de precio. por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", a entera satisfacción de la "SHF" las cantidades que resulten por LOS SERVICIOS". con base en el costo unitario por hora cotizada. más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, ajustándose al presupuesto mínimo y máximo referido en la cláusula Primera anterior; a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la prestación de 'LOS SERVICIOS". preva presentación de las facturas correspondiente. en la cual vengan la relación de horas efectivas impartidas y que comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "EL ESTENÓGRAFO". en la que aparezca el Visto bueno de la "SHF" y siempre que éste hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales. en los términos de la normatividad aplicable.

Las cantidades mencionadas serán cubiertas a "EL ESTENÓGRAFO". previa entrega de la factura que reúna los requisitos fiscaies correspondientes, y comprenda en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado. debidamente, acompañadas de la documentación de soporte que corresponda. y suscrita par "EL ESTENÓGRAFO", en las que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "EL ESTENOGRAFO hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

En este sentido, "SHF" a través de la untdad administrativa solicitante. dentro de los 3 (Tres) días hábiles bancarlos sgu;entes a la conclusión de "LOS SERVICIOS" correspondientes, determinará si "EL ESTENOGRAFO" cumplid durante dicho periodo con todos los requerimientos

establecidos en este contrato y sus anexos "EL ESTENÓGRAFO" acepta en este acto que, en tanto "SHF" no lleve a cabo la determinación referida. "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "EL ESTENOGRAFO" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF".

10

Pública,
e/mina

Los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información Confidencial de una persona física identificada o identificable.

El presente documento es una versión preliminar de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que no debe considerarse como el texto definitivo.

Las partes convienen en que dentro del importe total por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL ESTENÓGRAFO" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de viáticos, gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "EL ESTENOGRAFO" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "EL ESTENOGRAFO" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

CUARTA. "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "EL ESTENÓGRAFO", por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "EL ESTENOGRAFO" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata, previa notificación por escrito enviada a "EL ESTENOGRAFO", con por lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la inspección.

"EL ESTENOGRAFO" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciera "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de "SHF", mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva, en definitiva.

Asimismo, "EL ESTENÓGRAFO" se obliga a sustituir alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando así lo solicite por escrito "SHF".

QUINTA. "EL ESTENOGRAFO" se obliga a defender a "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS" infringen patentes, marcas, licencias o violan registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "EL ESTENÓGRAFO" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "SHF", con o sin intervención de "EL ESTENÓGRAFO", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "EL ESTENÓGRAFO" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquél en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso. "EL ESTENOGRFAO" se obiiga a tomar las medidas necesarias para que "SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

SEXTA. "EL ESTENÓGRAFO" se hace responsable ante "SHF" de la conducta y eficiencia de las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente. en el evento de que "EL ESTENÓGRAFO" no cumpla con alguna de las obligaciones que. en virtud de este contrato. del uso, de la buena fe. de la ley o de la normatividad son a su cargo. será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a "SHF" o a terceros. Independientemente de lo anterior. "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo haciendo, en su caso, efectiva las penas convencionales pactadas en este contrato, sin perjuicio de

las acciones judiciales que dado el supuesto ejerza: en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera. si "SHF". a solicitud escrita de "EL ESTENOGRAFO" así lo comunica a ésta de la ftiisma forma.

Las partes convienen en que "SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "EL ESTENOGRAFO" conforme con lo expresado en esta cláusula. y en el evento de que continuaran los incumplimientos. podrá rescindir administrativamente este contrato.

Por otra parte. en el evento de que "EL ESTENOGRAFO" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso f) de la Declaración II, de este contrato. "SHF" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en esta cláusula.

SEPTIMA. "EL ESTENÓGRAFO" se constituye, por su carácter de patrón. en responsable única de las relaciones entre ella y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS" , ademas de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas o de estas últimas entre si. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá. asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "SHF" o a terceros. con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de ios referidos servicios, si el accidente es imputable a la persona que destine "EL ESTENÓGRAFO" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"EL ESTENOGRAFO", por su carácter de patrón para con sus trabajadores. se encargará de delimitar legalmente. que en ningún caso se deberá tomar a "SHF" como patrón sustituto. obligándose desde este momento a que. si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a "SHF" por ese concepto. "EL ESTENOGRAFO" le reembolsará a "SHF" cualquier gasto en que. por tal motivo, incurriere ésta.

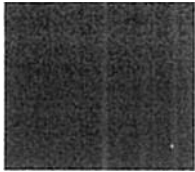
OCTAVA. La vigencia del contrato en mención será a partir del 9 de junio de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021. en los términos. condiciones, especificaciones y características establecidas en el contrato y sus anexos.

Sin embargo. las partes. previo al vencimiento de ia fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas. a solicitud expresa de "EL ESTENÓGRAFO". y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "SHF". podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la prestación de los "SERVICIOS" En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo. según corresponda, y no procederá ia aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que a; efecto se convengan. "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato. sin responsabilidad alguna a su cargo. entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables. mediante simple aviso escrito que dé a "EL ESTENOGRAFO" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA. Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, ^ SHF' podrá suspender la prestación de los mismos. en cuyo caso sólo se pagarán a "EL ESTENOGRAFO 'LOS SERVICIOS' que se hayan prestado efectivamente.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "SHF", ésta pagará a •EL ESTENOGRAFO" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables. estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de ' SHF .



IO

domicilio do hs ~~artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Clases de Partes e Informaciones que se consideran información confidencial de~~

Transparencia y Acceso a la Información Pública y Clases de Partes e Informaciones que se consideran información confidencial de

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Clases de Partes e Informaciones que se consideran información confidencial de

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "EL ESTENOGRÁFO".

DECIMA. Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este contrato como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero: lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen, relativas a este contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. Al efecto, las partes acuerdan:

Por parte de EL ESTENOGRÁFO " a "SHF". en la Avenida Ejército Nacional número 180. Colonia Anzures, Código Postal 1 1590. Alcaldía Miguel Hidalgo. Ciudad de México. México.

A la atención del Maestro Juan Jaime Molina Vélez, Director General Adjunto de Administración y de Operaciones y/o el Licenciado Rodrigo Sánchez López. Director de Organos Colegiados

Asimismo, el Maestro Juan Jaime Molina Vélez, Director General Adjunto de Administración y de Operaciones y/o el Licenciado Rodrigo Sánchez López. Director de Organos Colegiados, serán los servidores públicos responsables de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato.

Por parte de "SHF" a "EL ESTENOGRÁFO", en [Redacted]

A la atención de la señorita Paulina Montes Sánchez.

Cualquier cambio de domicilio, denominación social e datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "EL ESTENOGRÁFO" o "SHF" para efectos de facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó.

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTENOGRÁFO" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de "SHF" dada por escrito.

Con los arts. 116 de la Ley y a la Púbu 113 I y 118 y a la Honoraria y así
comprendidos en esta contratación. el resultado de "EL ESTENOGRÁFO" se encuadra en el
supuesto de obra por encargo que contempla el artículo 83 de la referida ley. por lo que la titularidad
de los derechos patrimoniales sobre el resultado de los mismos le corresponde a la "SHF".

En este sentido. "EL ESTENOGRÁFO" reconoce que los términos y condiciones de este
contrato y sus anexos son claros y que entiende y acepta los alcances de los mismos, en términos de
lo señalado exclusivamente por el segundo párrafo del artículo 83-Bis de la Ley Federal del
Derecho de Autor.

IO

la
Púbka. y partwar. Novom. on da
domicilio
nsiderarse
por los los Linoambntos Gonorabs LOY de do Clastfku%on prsona Dosclastfk:acbn InformEón 0 la Información, para Información la
la Ley Federal
elaboración de do vorsbrm Transparencia AXOSO so elimina la Irma y el

El pago a que se refiere la cláusula Tercera incluye el costo por la titularidad y el derecho a que se refiere esta cláusula.

Si para la prestación de "LOS SERVICIOS", es necesario que se reproduzcan o imiten la denominación o siglas de la "SHF", ésta podrá otorgar la autorización respectiva.

Las partes acuerdan que únicamente le corresponderá a la "SHF" el derecho de utilizar el resultado de "LOS SERVICIOS", en cualquier forma susceptible de ser aprovechado. desde el punto de vista de ta propiedad intelectual en sentido amplio.

DECIMA QUINTA. Las partes convienen que. en lo no expresamente previsto en este contrato. serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. asi como el Código Civil Federal. la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles. y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: "SHF", en la Avemda Ejército Nacional número 180, piso 5, Colonia Anzures. Código Postal 1 169()_ Alcaldía Miauel Hicialr10. Ciudad de México. México "EL ESTENÓGRAFO" en la calle

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México. el dia 9 de junio del 2021 , y queda uno en poder de cada una de las partes.

"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO".

MTRO. JUAN JAIME MOLINA VEL EZ. LIC. RODRIGOSANCHEZ LOPEZ.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DIRECTOR DE ÓRGANOS
COLEGIADOS
ADMINISTRACION Y OPERACIONES, Y AREA REQUINENTE.
APODERADO LEGAL Y AREA
REQUINENTE

"EL ESTENÓGRAFO"



SRITA. PAULINA MONTES SANCHEZ

ANEXO "A"

ADIC

los
Lirwambntos
GovrMalos
Matva
Por InformEhn

En Materia de Clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se elimina la rúbrica.
Confidencial de una persona física identificada o identificable.

HACIENDA



SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

ANEXO "A" Servicio de Estenografía 2021 Términos de Referencia

I. Definiciones:

SHF: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Áreas Requirientes: Dirección de Órganos Colegiados, Dirección de Administración.
Unidad Administrativa Consolidadora: Dirección de Órganos Colegiados.

II. Antecedentes:

Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF) es una institución financiera perteneciente a la Banca de Desarrollo, creada en el año 2001, tiene por objeto impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de créditos y garantías destinadas a la construcción, adquisición y mejora de vivienda, preferentemente de

interés social, así como al incremento de la capacidad productiva y el desarrollo tecnológico, relacionados con la vivienda preferentemente de interés social y medio.

Conforme a las mejores prácticas de gobierno corporativo las funciones propias a la Secretaría del Consejo Directivo de SHF, en los consejos de administración de sus subsidiarias y en los demás órganos de gobierno de las citadas entidades en que se le designe con ese carácter; así como coadyuvar en el proceso de actualización de la Ley Orgánica de SHF y actos constitutivos de sus subsidiarias y fideicomisos, otorgando apoyo jurídico para la atención de los resultados de las auditorías.

III. Objeto de la contratación.

Contar con el servicio de estenografía que cuente con la experiencia para el desarrollo de la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebren los diversos Organos Colegiados de SHF, SCV-SHF, y FOVI, mismos que son necesarios en la preparación y formalización de las actas que se emiten para constancia de cada sesión, durante el ejercicio fiscal 2021.

El servicio a contratar tiene como objetivo poder contar con la versión estenográfica que contenga el desarrollo exacto, donde se establezcan con claridad los comentarios realizados durante las diversas sesiones celebradas de los diversos Órganos Colegiados de la Institución, identificando puntualmente a las personas que realicen cada comentario durante la sesión correspondiente.

en sus artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Noveno, Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se elimina la rúbrica. Por considerarse información confidencial de una persona identificable.

HACIENDA



SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

Página 1 de 4



Con el fin de promover la disminución de costos y la obtención de ahorros, la contratación se llevará a cabo de manera consolidada entre las áreas requirentes de SHF en términos de lo dispuesto por la fracción I del Lineamiento 20 de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparencia y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la administración pública federal.

La Unidad Administrativa Consolidadora será el área que llevará a cabo la investigación de mercado tomando en consideración, las necesidades del servicio, así como las de las otras arcas requirentes en este procedimiento.

IV. Especificaciones de los servicios a contratar

a. Del Servicio

- El servicio deberá contemplar el equipo de grabación necesario para elaborar el audio de las sesiones, mismo que será de calidad y que cubrirá toda la sala en donde se realice la sesión.
- Se deberán plasmar con claridad los comentarios realizados en la sesión, identificando a los participantes que los realicen por nombre y cargo, por cada sesión de los diversos Organos Colegiados de SHF, SCV-SHF, y FOVI.
- El proveedor deberá contar con un mínimo de 2 años, de servicio brindado dentro del sector financiero.

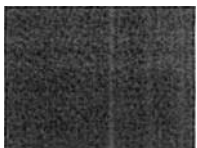
b. Cantidad de Servicios:

Máximo de horas de Servicio Dirección de Organos Colegiados: 13C) horas

Máximo de horas de Servicio Dirección de Administración: 50 horas

- Para realizar la propuesta económica, el proveedor deberá indicar los costos por hora de servicio y fracciones de tiempo.
- El proveedor deberá indicar en su propuesta si el pago de fracciones aplica a partir de la primera hora de servicio.
- En la propuesta económica, el proveedor deberá indicar un monto total por la cantidad de horas señaladas en el presente documento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

c. Lugar de prestación del servicio:



HACIENDA

SVF

formación, así como para la elaboración de versiones públicas, se elimina la rúbrica. Por considerarse información confidencial de una persona física



SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

El servicio de estenografía será prestado dentro de las instalaciones de SHF, ubicadas en Av. Ejército Nacional 180, col. Anzures, Alcaldía Miguel Alemán, Ciudad de México, CP. 06190, en los días y horas que establezcan las Áreas Requirientes del Servicio.

V. Plazo para la prestación de los servicios

A partir de la fecha de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2021.

VI. Modalidad del Contrato

Contrato abierto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de Reglamento.

VII. Entregables

- a. Se entregarán 2 archivos que contengan el desarrollo de cada sesión en formato de audio digital, así como una versión escrita en formato editable, para su resguardo, uso y consulta de forma eficaz y accesible.
- b. Esta se entregará en un plazo máximo de tres días hábiles bancarios posteriores, a partir del día siguiente de la celebración de la sesión.

El proveedor deberá entregar el servicio mencionado con anterioridad con plena satisfacción de SHF, SCV-SHF, y FOVI, el cual cumpla con la correcta entrega y cada una de las especificaciones establecidas en el presente documento.

VIII. Forma de pago

El proveedor deberá facturar los servicios de manera individual para cada área requeriente del contrato, en forma desglosada indicando:

- Las horas y/o fracciones de tiempo.
- Debidamente requisitada y suscrita por nombre del prestador de servicios, cumpliendo los requisitos fiscales aplicables. • La sesión celebrada cubierta.
- La fecha de celebración.
- El importe en moneda nacional, y • El Impuesto al Valor Agregado.

Los pagos se realizarán, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de los servicios a entera satisfacción de SHF, SCV-SHF, y FOVI..

Información Pública, 113 fracción IV y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y No así como para la elaboración de versiones públicas, se elimina la rúbrica. Por considerarse información confidencial



Página 3 de 4



Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y No así como para la elaboración de versiones públicas, se elimina la rúbrica. Por considerarse información confidencial

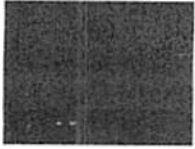
HACIENDA

IX. Garantía de cumplimiento de contrato

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor que resulte adjudicado deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato por un importe del 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

x. Penas Convencionales

El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de al millar sobre el monto de los servicios solicitados no entregados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar sobre el monto de los servicios solicitados no entregados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto de los servicios solicitados no entregados oportunamente por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá a el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.



Соп Г,јМатюлШ ал Юз
у Оех'аз&асЮл
Рог [п'оггпхЮл

11 В Иву
1п%гтхЮп. ul
ила

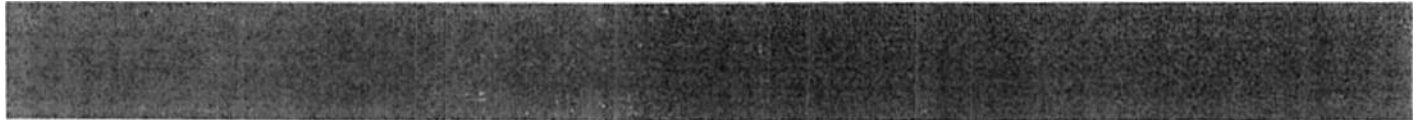
у а [а hформас%п РТЫ. 113 у 11В Ва Иву FM«al Во у
в ЫтсЮп мет"з вв вИтЛа 1а гwта.
о

a la [лЮппасЪп РОВД у %оно. ИпватМ:оз Го-уалВ3 en Mat.ria

ANEXO "B"



von un arucus IO Luy transparencia y a Inrurtnacun y IO ue ue transparenciaa y a la y NOVuno, de los Lineamientos Gonorales on Matona do Clasificacón y la Informacón, asl la vomionos púbtus. so elimina Cú%na Original, Solb Dotal, QR y la rWica. por do una k%.ntifb.ada 0 dantifbabh.



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

21NC2534692

MOSP780303GTO

Nombre, Denominación o Razón social

PAUL INA MONTES SANCHEZ

Estimado contribuyente

Respuesta de opililOn:

En atencion a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones. se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra a; corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales. contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados. para lo cual el SAT se reserva sus facultades de ventac.'on previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 04 de junio de 2021, a las 12:58 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. • Cuando el contribuyente esta inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 : NEGATIVA. • Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1, 39. de la Resolución Miscelánea fiscal para 2021 INSCRITO SIN OBLIGACIONES. Cuando el contribuyente esta inscrito en el pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año. en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original



Sello Digital



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero. c.p. 06300.
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Por

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Noveno, de los Lineamientos de Política de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se elimina Cadena Original, Sello Digital, QR y la rúbrica.



Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 3 • La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 21 39 de la Resolución (fiscal para 2021).
- 4.- Atendiendo de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
5. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Positiva para efectos de contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6 [a presente oprni3n se emite de conformidad con lo establecido en el articulo 32.] del C3digo fascaf de 'a {ederaooti. regla a 2.1.39. de la 2 olucio3n Miscel3nea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favor abie respecto contribuyentes se ubican tos articulo 69 del C3digo Fiscal de la FederactOn. supuestos del

este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misi3n es servirle.

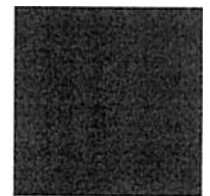
Sus datos pe' sonales son Incorporados y protegidos en tos sistemas del SAT. de conformidad con lineartven:os de de Personales V con las diversas disposiciones fiscales y legales saOre confidencva"dad y protecci3n de datos a t'" de eletcet facultadey. conferidas a fa autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede act:dtr a la Administracion Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferenc.a a trav3s del Portal del SAV

Cadena Original



Sello Digital



GOBIERNO DE
M3XICO

HACIENDA

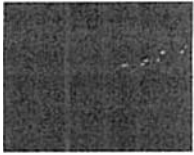
ee
SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77. co'.
Guerrerty
Ciudad de M3xico, Atenci3n
627 22 728, desde Estados
Canad3 877 88 728

c_p_
f3nica
06300.
01 55
Jmcios y

2 de 2

ANEXO "C"



17/12/21



y I y YE-tartal,118

Loy la



[MSS

HA: 04da de202

Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social



Folio:

Clave de C -

MOSP780303GT0

Nombre. Denominación 0 Razón Social:PAULINA MONTES SANCHEZ

Estimado Patrón:

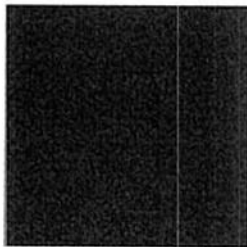
Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, no se localizó ningún Registro Patronal asociado a su RFC,, emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

lo que no se rued,

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.
Sus dudas personales son atendidas y protegidas en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Política de atención al ciudadano, referidos a la autoridad fiscal.
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Redacted]
Sello digital: [Redacted]
Secuencia Notarial: [Redacted]
Numero de Serie: [Redacted]



Con en hs artlaabs 116 la Ley Gorwra 1 do y los unoamlontos Gonorals on Materia do por consuoramo ln'ormaeón do uru persona 'Isica

Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y 118 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Desclasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se elimina la rúbrica. física identificada o identificable.

”

ANEXO "D"



tuMarnonto en los anicubs 1161% la de y Ameso Información 113 fracción I y 118 do la Loy do Transpa.rrorria y a la Inf)rmación Pública. y Novono, do hs Unoamiontos Gonorahs on Materia de y Descclasificación do la Información. así com para la Olaborachn de vorshnos públbas. se olimina QR y la rúbrka:

Por Informacbn una perwna **sica identificada o identificable.**



Coordinación General de Recaudacion Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo. Coactivo y Garantias

Oficio: CGREGSRyCF/GCPCyG0000465262/2021

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 03 de Junio de 2021.

Con Ley Transparencia a la
RAZON SOCIAL: PAULINA MONTES
SANCHEZ RFC: MOSP780303GTO

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Infonavit, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VII, 5 y 11 de: Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2008, modificado mediante decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio 2017, emite el presente documento, conforme a lo siguiente:

Con base en la declaración bajo protesta de decir verdad hecha por el solicitante a través del por'ai institucional, mediante la cual aceptó no contar con Número de Registro Patronal ante el Infonavit, y como resultado de la búsqueda en los sistemas del Instituto, se advierte que NO se encontró antecedente del Registro Federal de Contribuyentes de nombre o razón social PAULINA MONTES SANCHEZ.

Este Instituto como organismo fiscal autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades de revisión y comprobación, en su carácter de autoridad fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en caso de que surgiera información complementaria ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente



Lic. Eduardo Jolly Zarazua

Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Соп ГигкиИ*югйо вл 63 1 'В до 'а [,ву Gonoral do Transparoria у Ассто а 1лльг*.сЮп 113 1 у 11 В 'а Иву Trans—rtia у Кхе.о а 1лльпласЮл у Ипоатбгйоз GononIB3 оп Matoria Во у 'а %гтЕЮл. да 'а о1МпсЮп до *•опЮпоз *Кав, сИт1па 'а рубрика.рог ахвтгато ипа ПзК:а 0пWcu1а о

03-MOSP780303GT020210000465262

150

Con direcciones de correo electrónico: egarcia@shf.gob.mx, rsanchez@shf.gob.mx
broffes@shf.gob.mx.

III. El servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquellos de

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, los funcionarios públicos en materia de Clasificación y Descartificación de Informes, así como el responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas: será la Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

IV. En el caso de la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

V. En ningún caso procederá devolución de CFDI o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Incorporación al anexo correspondiente, en los contratos de prestación de servicios y adquisición de bienes.

Asimismo, las partes podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debido a que se cumplen con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.

